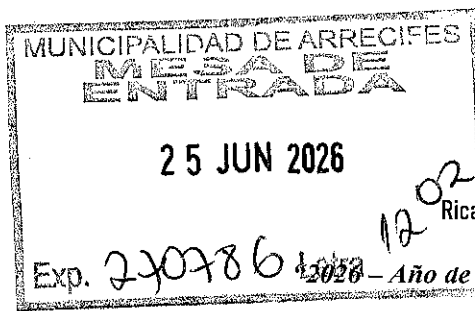




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura civilo-militar. – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.327/26
Ordenanza	3.837
Sesión	9° Ordinaria
Fecha	24/06/2026

ORDENANZA Nro. 3.837 :

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 169/26, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se observa el artículo 1° de la Ordenanza Nro. 3.801/26, por el cual se modifica el artículo 9° de la Ordenanza Nro. 3.663/24, por el cual se modifica el artículo 9° de la Ordenanza Nro. 3.663/24, en la porción que expresa: *“La percepción de los fondos continuará realizándose en forma mensual, conforme lo establece la presente ordenanza”*.

Que, la presente decisión se fundamenta en las disposiciones del art. 276 de la LOM, el cual surge que: *“Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.”*; lo que resulta concordante con los arts. 50° y sgtes. de las disposiciones del Decreto Provincial Nro. 2.980/2.000.

Que, al mismo tiempo el artículo 2° del Decreto Municipal Nro. 169/26, promulga la Ordenanza Nro. 3.801/26, con excepción de las objeciones formuladas en la normativa que se indica.

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Municipal Nro. 169/26, se reglamenta el artículo 9° de la Ordenanza Nro. 3.663/24, modificada por Ordenanza Nro. 3.801/26, estableciéndose que la percepción de los fondos por parte de las entidades beneficiarias se efectuará trimestralmente, y previa rendición de cuentas del trimestre anterior.

Que, corresponde la convalidación por parte del Honorable Cuerpo Deliberativo.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Artículo 1º: Convalidase el Decreto Municipal Nro. 169/26, por medio del cual se observa el artículo 1º de la Ordenanza Nro. 3.801/26, que modifica el artículo 9º de la Ordenanza Nro. 3.663/24, en la porción que expresa ***“La percepción de los fondos continuará realizándose en forma mensual, conforme lo establece la presente ordenanza”***, atento a que conforme las disposiciones del art. 276 de la L.O.M. y arts. 50º y sgtes. del Decreto Provincial Nro. 2.980/2000, no resulta posible la liberación de fondos parciales sin previa rendición de cuentas de los percibidos con anterioridad por iguales conceptos y reglamenta el artículo 9º de la Ordenanza 3.663/24, modificada por Ordenanza Nro. 3.801/26, estableciéndose que la percepción de los fondos por parte de las entidades beneficiarias se efectuará trimestralmente, y previa rendición de cuentas del trimestre anterior.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, registre y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 9º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 25 de junio de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Prof. MARÍA MARCELA ETEROVICH
Vicepresidenta 1º
Honorable Concejo Deliberante